# El Gobierno de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, tuvo a bien con fundamento en el artículo 115 párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 33 fracción I inciso b), artículo 228 de la

Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 18 fracción I, 59, 60, 64 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza y demás disposiciones legales aplicables al caso, aprobar la expedición al **Reglamento para el Otorgamiento del Reconocimiento al Mérito y la Perseverancia Nicolaíta**, en los siguientes términos:

# A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se aprueba la Expedición del Reglamento para el Otorgamiento del Reconocimiento al Mérito y la Perseverancia Nicolaíta, en los siguientes términos:

# REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO

**DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO Y LA PERSEVERANCIA NICOLAÍTA**

Publicado en Periódico Oficial num. 17, de fecha 07 de febrero de 2024

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de interés público y de observancia general para los habitantes del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León; tiene por objeto fortalecer e institucionalizar el “Reconocimiento al Mérito y la Perseverancia Nicolaíta” en los términos que aquí se establecen y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 33 fracción I inciso b), 222, 223 y 224 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 2.-** La institucionalización del “Reconocimiento al Mérito y la Perseverancia Nicolaíta” en el municipio, tiene por objeto estimular, valorar y reconocer y fortalecer la labor de las y/o los Habitantes, Instituciones, Industrias y Comercios nicolaítas, que en sus diversas manifestaciones, participan de manera notable en el desarrollo educativo, cultural, social, humano, industrial, familiar y comercial de la Ciudad, y que con dichas acciones se dará constancia de la importancia de apreciar la labor inmaterial de su trabajo, entrega y dedicación en la actualidad y para las futuras generaciones*.*

**ARTÍCULO 3.-** El Reconocimiento objeto de este reglamento es la máxima distinción del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León otorgará a los nicolaítas mediante el “Reconocimiento al Mérito y la Perseverancia Nicolaíta”. Asimismo, el

Consejo Ciudadano, podrá distinguir con menciones honoríficas y otros estímulos a propuesta del propio Consejo Ciudadano.

**ARTÍCULO 4.-** Serán acreedoras al mencionado reconocimiento, las personas físicas o morales, preferentemente residentes en el municipio de San Nicolás de los Garza, de nacionalidad mexicana pudiendo estar o no establecidas en el mismo, que en el desempeño de sus actividades, realicen actos de evidente significado y trascendencia en beneficio de la comunidad nicolaíta, y que hayan destacado en cualquiera de las actividades señaladas en el artículo siguiente. Bajo ninguna circunstancia podrán ser galardonados (as), Servidores (as) Públicos (as) Municipales de cualquier nivel o integrantes del Ayuntamiento, mientras se encuentren en el desempeño de sus funciones.

Las y los candidatos deberán ser propuestos por mutuo propio, o bien por ciudadanos (as) de reconocido prestigio y probidad moral así como instituciones del ámbito público y privado, organizaciones de la sociedad civil, locales, nacionales e internacionales y dependencias públicas en los ámbitos municipal, estatal y federal.

**ARTÍCULO 5.- En consonancia con los intereses anteriormente descritos,** las áreas de actividad, profesiones, oficios y demás manifestaciones del quehacer humano en el que se podrá otorgar un reconocimiento en cada una de las siguientes categorías:

MÉRITO AL;

1. Desarrollo Educativo.
2. Desarrollo Social y Humano.
3. Desarrollo Industrial.
4. Desarrollo Comercial.
5. Desarrollo Cultural.
6. Desarrollo Deportivo.
7. Familias que Inspiran.

**ARTÍCULO 6.-** Para llevar a efecto las funciones y atribuciones del Consejo Ciudadano, el presente Reglamento contempla las disposiciones establecidas en los artículos sexto, séptimo, octavo y noveno del Reglamento con fecha del 12 de noviembre del 2019, para el Reconocimiento y la Perseverancia Nicolaíta,

**ARTÍCULO 7.- Se reitera que:** Corresponde al Consejo Consultivo el ejercicio de las siguientes funciones;

1. Convocar a la ciudadanía en general para que presente ante la Secretaría del Ayuntamiento, las propuestas para la obtención del “Reconocimiento al Mérito y la Perseverancia Nicolaíta”. La Convocatoria se expedirá hacia la comunidad para la recepción de propuestas a partir del mes de febrero de cada año en el marco de los festejos fundacionales de la Ciudad de San Nicolás; Registrar las candidaturas recibidas;
2. Colaborar en el diseño del “Reconocimiento al Mérito y la Perseverancia Nicolaíta” y los premios a entregar;
3. Pre seleccionar a las y los candidatos en cada categoría, los cuales pasarán

a la etapa de deliberación;

1. Deliberar, con anterioridad al inicio de la ceremonia de entrega del “Reconocimiento al Mérito y la Perseverancia Nicolaíta”, los galardonados (as) en cada categoría;
2. Declarar desierta la o las categorías a su consideración; y
3. Emitir su Deliberación, estableciendo lo contemplado en las fracciones I, II, IV, V del presente artículo.

**ARTÍCULO 8.-** Los integrantes del Consejo tendrán las más amplias facultades de análisis y valoración sobre la selección de las ternas y galardonados en cada categoría; deberán tomar en cuenta para ello la labor desarrollada por las y los candidatos, sus obras, la importancia y el valor de las mismas; pero de ninguna manera deberá influir en su decisión la actitud ideológica y posición doctrinaria de las y los candidatos a obtener el “Reconocimiento al Mérito y la Perseverancia Nicolaíta”. El fallo del Consejo en la deliberación para seleccionar al ganador (a) en cada categoría, deberá ser dictado con el voto aprobatorio de la mayoría de los miembros que lo integran y su decisión será inapelable.

**ARTÍCULO 9.-** La ceremonia de entrega del “Reconocimiento al Mérito y la Perseverancia Nicolaíta” deberá celebrarse cada año en la fecha, lugar y hora que para tales efectos determine el Consejo Ciudadano, preferentemente el último trimestre de cada año.

**ARTÍCULO 10.-** El Ayuntamiento en la siguiente Sesión Ordinaria a la ceremonia que refiere el artículo anterior, podrá ratificar a los galardonados del “Reconocimiento al Mérito y la Perseverancia Nicolaíta” seleccionados por el Consejo y aprobará un Acuerdo en el cual se ordene plasmar testimonio público de los galardonados en cada edición para la historia del Municipio.

**ARTÍCULO 11.-** Es obligación de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, asignar cada año fiscal el presupuesto suficiente y necesario para el cumplimiento de lo estipulado en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 12.-** Cualquier inconformidad que se suscite con motivo de la aplicación del presente Reglamento en relación a la recepción de propuestas de candidatos, se tramitará ante la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los cinco días posteriores a la

**ARTÍCULO 13.-** La aceptación mediante convocatoria de las y los candidatos a participar en la deliberación para la obtención del Reconocimiento no implica de facto la recepción del citado Reconocimiento. Se da por entendido que las y los candidatos seguirán el proceso establecido en el presente Reglamento y a las disposiciones señaladas en el mismo.

# TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento para el Otorgamiento del Reconocimiento Público Denominado “ Reglamento para el Otorgamiento del Reconocimiento al Mérito y Perseverancia Nicolaíta publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de noviembre de 2019.

**TERCERO.-** La convocatoria la emitirá el Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, conforme a lo señalado en el artículo 7 fracción I, para la edición correspondiente a cada año y será facultad del Consejo Ciudadano establecer los plazos para la emisión, cierre y recepción de candidatas y/o candidatos de la misma.

**CUARTO.-** La emisión de la Convocatoria así como la entrega del Reconocimiento al Mérito Nicolaíta, podrán suspenderse por caso fortuito o causa de fuerza mayor, entendiéndose por ello, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad del hombre que no pueda preverse, o bien, siendo previsible no pueda evitarse, incluyendo la huelgas, paro de labores o académicas, administrativos; crisis en la población de salud, sanitarias, contenciones o insuficiencia presupuestarias, entre otras.

**SEGUNDO. -** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 31 de enero de 2024

# C. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ C. JESÚS MARCOS GARCÍA RODRÍGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

**LIC. JULIO CESAR ALVAREZ GONZÁLEZ SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**

Dado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León a los 31-treinta y un días del mes de enero del año 2024-dos mil veinticuatro.